

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 40/2018, de 30 de enero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de programas de formación musical promovidos por ayuntamientos durante el ejercicio 2018**

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte propone la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de programas de formación musical, promovidos por ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava durante el ejercicio 2018.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de programas de formación musical promovidos por ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, que registrarán en el ejercicio 2018, con una dotación máxima de 20.000 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, publicado en el BOTHA número 123 de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases reguladoras generales aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.05.73.02.462.90.01, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava de 2018, referencia de contraído 105.306.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/las solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 31 de enero de 2018

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

Anexo**Convocatoria de subvenciones para desarrollo de programas de formación musical promovidos por los ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, ejercicio 2018****Primera. Objeto y finalidad**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo económico a la impartición de formación musical en Álava, a realizar, por ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2018, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Segunda. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 20.000 euros, imputables a la partida 70.1.05.73.02.462.90.01 "Formación musical pueblos de Álava" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar, con independencia del número de cursos que se promuevan, no podrá superar el importe de 5.000 euros por ayuntamiento.

Tercera. Entidades beneficiarias y excluidas

Entidades beneficiarias:

Los ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, a excepción del Ayuntamiento de Victoria-Gasteiz.

Entidades excluidas:

Aquellas que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Cuarta. Programas subvencionables

Serán susceptibles de subvención exclusivamente los programas destinados a la impartición de enseñanzas musicales en el municipio del ayuntamiento peticionario promovidos por el mismo.

Gastos subvencionables:

Los gastos originados por la contratación directa del profesorado por el ayuntamiento peticionario, entendiéndose por tales las retribuciones salariales –no estando considerados desplazamientos, dietas, representación, etc. más la Seguridad Social a cargo del ayuntamiento, contratación que deberá efectuarse directamente por el propio ayuntamiento, o bien a través de la prestación del servicio a cargo de una empresa externa al mismo.

Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Euskera, Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa.

– Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

b) Documentación específica:

– Proyecto del programa de impartición de enseñanzas musicales, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

- Descripción del programa, con expresión del número de profesores/as, alumnos/as y cursos.
- Importe al que asciendan los gastos de contratación del profesorado, sueldos más Seguridad Social (de enero a noviembre de 2018).
- Documentación que acredite que el/la profesor/a que imparta los cursos de formación musical, objeto de subvención, está en posesión de la titulación que recoge el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, del Gobierno Vasco por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, escuelas de música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Séptima. Instrucción del procedimiento e importe de las ayudas

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

El importe de las ayudas ascenderá al 70 por ciento del coste de la contratación del profesorado, sueldo más Seguridad Social, con una subvención por ayuntamiento de 5.000 euros, tomándose como presupuesto máximo subvencionable por estos conceptos, la cantidad de 10.000 euros.

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir fuera necesario minorar la cuantía de la subvención, ésta se minorará en igual proporción para todos los ayuntamientos peticionarios.

Octava. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el director de Euskera, Cultura y Deporte de la que formarán parte, como vocales, el jefe de Acción Cultural y dos personas técnicas adscritas al mencionado servicio y actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Euskera, Cultura y Deporte.

El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las/los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Acción Cultural, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las/los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las/los solicitantes a las/los que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención se realizará una vez aportada la siguiente documentación justificativa del total del gasto, si fuera menor a 10.000 euros, o del presupuesto máximo subvencionable (10.000 euros).

a) Originales o fotocopias compulsadas de las nóminas y los TC1 y TC2 de la Seguridad Social de la/s persona/s contratada/s, así como fotocopia del correspondiente contrato o contratos. También deberán acreditar documentalmente el pago de los gastos objeto de subvención.

b) En el caso de gestión indirecta deberá aportar las facturas originales o fotocopias compulsadas del coste del servicio prestado, es decir el coste del profesorado, así como documentación acreditativa del pago de las mencionadas facturas.

Asimismo, según el Decreto Foral 55/2015 también se deberá presentar:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Balance de gastos e ingresos de la actividad (de enero a noviembre de 2018).

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2018.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La justificación se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados de 6 de octubre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

2. El plazo para presentar la mencionada justificación finalizará el 5 de diciembre de 2018.

Dicha justificación será conformada por el jefe del Servicio de Acción Cultural.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 22 de febrero de 2019, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

Décima. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles

con cualquier otra ayuda económica o subvención para el mismo fin a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos.

Undécima. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>2018</p> <p>Arabako udalek sustatutako musika prestakuntzarako programak (eranskina)</p> <p>Programas de formación musical promovidos por ayuntamientos de Álava (anexo)</p>
--	--

Euskara, Kultura
eta Kirol SailaDepartamento de Euskera,
Cultura y Deporte

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

 IKZ ■ CIF

Sozietatearen izena ■ Razón social

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 NAN
DNI AIZ
NIE Besteren bat
Otro Emakumea
Mujer Gizona
Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Telefona ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Orria ■ Hoja 1/4

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>2018</p> <p>Arabako udalek sustatutako musika prestakuntzarako programak (eranskina)</p> <p>Programas de formación musical promovidos por ayuntamientos de Álava (anexo)</p>
--	--

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik ■ Cumplimentar únicamente en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	
IBAN	SWIFT

(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)	(ESKATZAILEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la persona SOLICITANTE)
<p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■ Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En..... a..... de..... de.....</p> <p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertsona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertsona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p>	<p>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■ Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada</p> <p>.....(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En..... a..... de..... de.....</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan</p> <p>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual <u>SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</u></p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

Orria ■ Hoja 2/4

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p style="text-align: right;">2018</p> <p>Arabako udalek sustatutako musika prestakuntzarako programak (eranskina)</p> <p>Programas de formación musical promovidos por ayuntamientos de Álava (anexo)</p>
--	---

Euskara, Kultura
eta Kirol Saila

Departamento de Euskera,
Cultura y Deporte

JARDUERARI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LA ACTIVIDAD

Aurkeztutako aurrekontua ■ Presupuesto presentado

Ustezko sarrerak ■ Ingresos previstos

Eskatutako zenbatekoa ■ Importe solicitado

Programa egingo den lekua ■ Lugar de impartición del programa

Ikasleak guztira, sexuaren arabera (2018-01-01etik 2018-11-30era arte) ■ Alumnado desagregado por sexo (desde el 01-01-2018 hasta el 30-11-2018): **emakume** ■ mujeres **gizon** ■ hombres

Irakasleak guztira, sexuaren arabera ■ Profesorado desagregado por sexo: **emakume** ■ mujeres **gizon** ■ hombres

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Erakundearen organo eskudunak gastua baimentzeko eta finantzatzeko hartutako erabakiaren ziurtagiria ■ Certificado del Acuerdo del Órgano competente de la Entidad, autorizando la solicitud y financiación del gasto

Musika prestakuntza programaren proiektua: deskribapena, irakasle eta ikasle kopurua eta ikastaroak eta irakaslearen kontratzeagatik sortutako gastuaren zenbatekoa (soldatak gehi Gizarte Segurantzza) ■ Proyecto del programa de formación musical: descripción, número de profesores/as alumnos/as y cursos e importe al que asciendan los gastos de contratación del profesorado (sueldos más Seguridad Social)

Irakaslea urriaren 27ko 289/1992 Dekretuak xedatutakoarekin bat datorrela egiaztatzen duten agiriak ■ Documentación que acredite que el/la profesor/a es acorde con lo estipulado por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre

(*Tokia eta data* ■ *Lugar y fecha*)

Eskatzailearen/ordezkailearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante ⁽⁴⁾

Orria ■ Hoja 3/4

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p style="text-align: right;">2018</p> <p>Arabako udalek sustatutako musika prestakuntzarako programak (eranskina)</p> <p>Programas de formación musical promovidos por ayuntamientos de Álava (anexo)</p>
--	---

Euskara, Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Oharra (1)

Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak xedatutako betez, jakinarazten dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Nota (1)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 VitoriaGasteiz (Álava).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektronikoa bakarrenean helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Oharra (3)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkion eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazaie identifikazio eta banku datuei, berritzaile kobratzea hautatzeko eman direnei

Nota (3)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Oharra (4)

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT

LEHENENGOA.

Ez ordezkatzeko dudak edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela sexua dela eta inor baztertzeko, ez zuzenean ez zeharka, onarpen prozesuetan edo funtzionamenduan, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen berdintasunerakoak, 24.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.

Nota (4)

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, realizan actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

BIGARRENA.

Ez ordezkatzeko dudak edo erakundeak, ez elkarte edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako ezin kidek ez duela zigorrik izan, ez arlo penalean ez administrazioan, sexua dela eta inor baztertzeko, eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasun arloko xedatutakoak urratzeagatik, abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak, lan arloko arau hausteei eta zehapenei buruzko legearen testu bateratua onartzen duenak, ezarritakoaren arabera.

SEGUNDO.

Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Orria ■ Hoja 4/4